

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Alcover á Santa Cruz de Calafell, en las cercanías de Alió, termine en Vilabella, pasando por Puigpelat (provincia de Tarragona).

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente, se subordinará á las prescripciones generales porque se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Circular

Ha llamado la atención de esta Subsecretaría que la franquicia postal establecida por Real decreto de 23 de Noviembre de 1897 se utiliza con so-

brada frecuencia para correspondencia personal dirigida á funcionarios de esta Administración Central bajo sobre al Sr. Ministro ó al Subsecretario; y en su vista recuerdo á V. S. para que lo haga presente á todos los funcionarios de esa delegación, que la expresada franquicia existe exclusivamente para los fines del servicio público.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1899.—El Subsecretario, G. J. de Osma.—Sr. Delegado de Hacienda de Tarragona. (Gaceta del 9 de Abril).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1154
CIRCULAR

En el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 2 de Diciembre último, aparece inserta con el número 4.363 la circular de este Gobierno que dice lo siguiente:

«Con el fin de patrocinar, etc., del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla que los interesa.»

Y como quiera que á pesar del tiempo transcurrido no lo hayan verificado los Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuación, se les recuerda nuevamente para que lo verifiquen á la posible brevedad, á fin de que este Gobierno pueda cumplimentar el servicio interesado y á que hace referencia la preinserta circular.

Tarragona 13 de Abril de 1899.—El Gobernador, Segundo Cuesta.

Pueblos que no han cumplido el servicio que se cita.

- | | |
|-----------------|--------------------|
| Alcover. | Puigpelat. |
| Alió. | Reus. |
| Arbós. | Rindecols. |
| Blancafort. | Roda de Bará. |
| Cherta. | Rodoñá. |
| Forés. | Salomó. |
| Guiamets. | San Vicente. |
| Marsá. | Sarreal. |
| Miravet. | Tarragona. |
| Montblanch. | Tivisa. |
| Montbrió Marca. | Torre Fontaubella. |
| Montreal. | Tortosa. |
| Nou. | Vilallonga. |
| Perafort. | Vilella baja. |
| Pilas. | Vimbodí. |
| Pla de Cabra. | |

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1155

GOBIERNO MILITAR

DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en telegrama de 6 del actual, hace presente que siendo varios los casos de individuos de tropa regresados de Ultramar, especialmente sargentos que teniendo derecho á ser destinados á continuar en filas lo solicitan sin resultados, se observe acerca del particular lo prevenido en Reales órdenes de 14 de Diciembre y 5 de Enero últimos (D. O. núm. 279 y núm. 5) y regla 9.ª de la de 17 de Diciembre (C. L. núm. 373), destinándose las clases á que ésta se refiere á los Cuerpos de la Región donde sean más necesarios, dando cuenta á los sargentos y cabos que soliciten inscribirse en las escalas de excedentes, se les cursará la petición por los Cuerpos activos á donde pertenecen, según el art. 1.º y 2.º de la Real orden de 12 de Agosto último (C. L. núm. 277) y 3.º de la de 11 de Febrero próximo pasado.

Lo que se hace saber por medio del presente para noticia de los interesados.

Tarragona 13 de Abril de 1899.—D. O. de S. E., el Capitán Ayudante, Rómulo Donate Zosaya.

Núm. 1156

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Dispuesto por Real orden de 27 de Marzo próximo pasado la renovación de inscripciones de la renta perpetua al 4 por 100 interior, de los conceptos del 80 por 100 de Propios, Beneficencia, Instrucción pública, particulares y colectividades (transferibles é intransferibles) y Clero (por permutación é indemnización), por otras de iguales conceptos y renta, con devengo de intereses desde el 1.º del corriente mes, podrán los interesados presentar desde luego y de una sola vez, cuantas facturas tengan por los conceptos expresados, reclamando las que de su pertenencia existan en la Tesorería de esta provincia.

La presentación de dichas inscripciones se hará en carpetas duplicadas, más la hoja de resguardo, que se facilitarán por la Intervención de Hacienda, consignando en todas las inscripciones el endoso siguiente: «A la Dirección general de la Deuda pública para su cange (Fecha y firma), las que después de cotejadas se entregará al presentador el oportuno resguardo que se cangeará en su día por las nuevas inscripciones que emitirá la Dirección general de la Deuda.»

Todas las inscripciones deberán contener el cajetín del pago del trimestre vencido en 1.º del actual, á cuyo efecto deberá procederse previamente á la facturación y presentación en la Intervención de Hacienda de todos los trimestres anteriores, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos al cange los expresados valores.

Las inscripciones emitidas en virtud de la ley de 16 de Abril de 1895, contendrán asimismo los cajetines mencionados en el párrafo anterior, presentándose las facturas de intereses trimestrales, separadamente de las demás, y se custodiarán en las Intervenciones hasta que se vayan remitiendo á la Dirección general de la Deuda en la forma prevenida por Real orden de 7 de Diciembre último.

Esta Delegación recomienda á todos los tenedores de las inscripciones referidas, el cumplimiento exacto é inmediato de cuanto queda enumerado, por lo conveniente que es á la buena administración de las Corporaciones respectivas, y con objeto de evitar dificultades que de no verificarlo podrían originarse.

Tarragona 12 de Abril de 1899.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Núm. 1157

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Aunque es de suponer que los Ayuntamientos de esta provincia, teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla 2.ª de la Circular de la Dirección general de Contribuciones directas, fecha 24 de Febrero último, que se publicó en el Boletín oficial núm. 51, correspondiente al día 1.º de Marzo, y que se ha recordado por esta Administración en otras circulares fechas 9 y 18 del

propio mes, publicadas en los *Boletines* de los días 12 y 19 del mismo, tendrán ya terminados ó muy próximos á terminar los padrones de cédulas personales que han de regir en el próximo ejercicio de 1899-1900, habiéndolos formado con arreglo á las Instrucciones que se han comunicado en las referidas circulares; esto es, sirviéndole de base las hojas declaratorias que han debido repartirse y que necesariamente han de acompañarle para que puedan ser aprobados, y teniendo en cuenta además las indicaciones hechas en todas las repetidas circulares, muy especialmente por el Sr. Delegado de Hacienda en la que se publicó en el *Boletín* ya dicho de 1.º de Marzo respecto al aumento de valores que necesariamente han de arrojar si se han cumplido con exactitud las disposiciones legales; como quiera que los referidos padrones han de obrar en esta Administración precisamente dentro del mes actual, la Administración de mi cargo ha creído conveniente llamar de nuevo la atención de los señores Alcaldes acerca de tan importante servicio, advirtiéndoles que aunque muy sensible, habría de serle forzoso tener que cumplir el día 1.º de Mayo próximo lo dispuesto en la regla 3.ª de la mencionada circular de la Dirección general de Contribuciones directas, dando cuenta al Sr. Delegado de los que en dicha fecha resulten morosos para que se les imponga el correctivo que la misma disposición determina.

Confía esta Administración en que los Sres. Alcaldes, haciéndose cargo de la obligación que tienen de cumplir el servicio dentro del presente mes, no darán lugar á que se adopte contra ellos las medidas de rigor que la Dirección general tiene prevenidas.

Tarragona 11 de Abril de 1899.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Recargos sobre las contribuciones CIRCULAR

La Dirección general de Contribuciones directas, con fecha 10 del actual, ha comunicado á esta Administración la orden siguiente:

Varias provincias han consultado á esta Dirección general si deben incluir ó no en las matrículas de la contribución industrial y padrones de carnajes de lujo que han de regir en el próximo ejercicio de 1899-1900 la columna destinada á los recargos transitorios y de guerra. La Real orden de 29 de Junio de 1898 dispuso que se consignara en las matrículas, padrones y listas cobratorias, una nota firmada por el Administrador de Hacienda expresando que en virtud de lo dispuesto en el art. 6.º y adicional de la ley de Presupuestos de 28 de Junio próximo pasado, las cuotas ordinarias del Tesoro fueran aumentadas con dichos recargos transitorios y de guerra, pero en vista de las referidas consultas, existe motivo para suponer que en vez de haberse dado exacto cumplimiento á la referida Real orden, muchas Administraciones de Hacienda han consignado en matrículas y padrones columna especial para dichos recargos. En este supuesto, en previsión de las modificaciones que para el próximo año económico puedan introducirse en las cuotas ordinarias y recargos transitorio y de guerra y más conforme con el orden y recto procedimiento administrativo la fijación individual de los recargos en columna especial en repartos, matrículas y padrones, esta Dirección general ha acordado prevenir á V. S. que haga figurar dichas columnas en los referidos documentos, pudiendo, cuando llegue el momento

oportuno, fijar las cuotas ordinarias en los repartos de territorial, pero dejando en blanco las columnas correspondientes á los recargos y suspendiendo la fijación de las cuotas ordinarias y recargos transitorio y de guerra en las matrículas de la contribución industrial y padrones de cédulas y carnajes de lujo hasta que esta Dirección general dé á V. S. las instrucciones procedentes.

Y se publica en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento por parte de los Sres. Alcaldes, encargados de formar los repartos, matrículas y padrones de referencia.

Tarragona 12 de Abril de 1899.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

POBLACIONES donde radican	DEPARTAMENTOS de los mismos	EXISTENCIA en 28 de Febrero de 1899		ENTRADAS en el mes de Marzo de 1899		SALDOS		MUELTOS		RESISTAN		EXISTENCIA en 31 de Marzo de 1899		
		Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	En el Estado de la provincia	En poder de la misma	Varones	Hembras	Total
Tarragona	Expositos... Misericordia.	251	320	4	1	2	4	4	1	58	514	253	349	572
Tortosa	Expositos... Misericordia.	156	139	1	1	2	2	1	2	174	95	95	76	171
Tortosa	Misericordia.	14	17	2	2	1	1	1	1	33	206	159	137	296
Tortosa	Total	518	553	10	4	5	3	3	5	352	720	521	551	1072
Tarragona	Total	1071	1071	14	14	8	8	8	8	352	720	521	551	1072

Núm. 1159
UNIVERSIDAD DE BARCELONA
SECRETARÍA GENERAL
En virtud de lo prescrito en el artículo 35 del reglamento vigente para

la provisión de Escuelas públicas de 11 de Diciembre de 1896, han sido expedidos por este Rectorado los nombramientos siguientes:

Don Ignacio Bassedas, para Castellfolit de Riubregós; D. Casto Julio Nebot, para la Auxiliaria de Berga; Don Víctor Arias, para Saló (San Mateo de Bages); D. Joaquín Riera, para la Auxiliaria de Arbucias; D. Isidro Salvá, para San Clemente Sasebas; D. Juan Farró, para Vilademat; D. Juan B. Majó, para Pontós; D. Domingo Revuelta, para Gombreny; D. Sebastián Ponce, para Durro; D. Hipólito Rogelio Dilla, para Gurb; D. Rigoberto Reig, para Picamoxons (Valls), Don Francisco Marañón, para Masllorens; D. Francisco Bernal, para la Auxiliaria de Amposta; D. Juan B. Palau, para Pradell, D. Francisco Martí, para Pasanant; D. José Casanova, para Artías; D. Clemente Cabrafiga, para Arrés; D. José Serra, para Barbens; D. Ricardo Maqueda, para Batlliu de Sas; D. Manuel Badia, para Senterada; Doña Angela Castellana, para Castellví de Rosanés; D.ª Mariana Personat, para Santa Maria de Marlés; D.ª Joaquina Martínez, para Oris; D.ª Buenaventura Vilá, para Saderra Oris; D.ª Maria Ana Jiménez, para San Bartolomé del Grau; D.ª Maria Porqueres, para Santa Maria de Besora; D.ª Rosa Comas, para Castelldefels; D.ª Carmén Ricar, para Argentera; D.ª Matilde Labrador, para Cogul; D.ª Maria Teresa Montolin, para Canalda (Oden); D.ª Teresa Bordanoba, para Orden y Tallendre, Doña Vicenta Jordá, para Tosal; D.ª Maria Palau, para Llorens (Rocafort de Vallbona), y D.ª Ramona de Solans, para Cambrils (Oden).

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5.º de la circular de la Dirección general de Instrucción pública de 31 de Diciembre de 1896 y por disposición del Excmo. Sr. Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 5 de Abril de 1899.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 1160 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberáns

No habiendo comparecido el mozo Federico Indefonso Carlos Vidiella Guibernau, hijo de Jaime y de Mariana, núm. 11 del sorteo de este año al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, á pesar de haber sido citado por medio del *Boletín oficial* de la provincia, se á instruido el oportuno expediente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, el cual ha sido declarado prófugo por esta Corporación, con arreglo á las disposiciones citadas.

En su virtud, se llama, cita y emplaza para que comparezca seguidamente ante esta Alcaldía para ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibiéndole en caso contrario de ser tratado con todo el rigor de la ley.

Mas de Barberáns 10 de Abril de 1899.—El Alcalde, José Subirats.
Núm. 1161

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pla

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del corriente año el mozo número 5 del alistamiento y 21 del sorteo, Luis Lisbona García, hijo de Andrés y de Gregoria, ha sido declarado prófugo para todos los efectos legales por este Ayuntamiento, teniendo en cuenta los preceptos del Capítulo 9.º de la vigente ley de Reemplazos.

En su virtud, ruego á las Autoridades y funcionarios respectivos procedan á la busca, captura y conducción á esta Alcaldía del referido mozo, ó en su caso á la Comisión mixta de Reclutamiento, en cumplimiento al acuerdo antes referido.

Pla 11 de Abril de 1899.—El Alcalde, Juan Cunillera.
Núm. 1162

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo Juan Fernández Rodríguez, número 2 del sorteo y 13 del alistamiento del actual reemplazo, no obstante haberse citado en legal forma á su tiempo, se le ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones del art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, y por sus resultados ha sido declarado prófugo por esta Corporación con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante esta Alcaldía á fin de ser remitido á la Comisión mixta; apercibido en caso contrario de ser tratado con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión ante mi Autoridad del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la citada Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Calafell 7 de Abril de 1899.—El Alcalde, Salvador Llansá.
Núm. 1163

Don Isidro Gomá Solé, Alcalde constitucional de La Riba,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1902, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 8.174'52 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Riba 11 de Abril de 1899.—Isidro Gomá.

Núm. 1164

Formada la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1899-1900, queda de manifiesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda examinarse y en su caso formular las reclamaciones que se deseen.

La Riba 11 de Abril de 1899.—El Alcalde, Isidro Gomá.

Núm. 1165

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito para el próximo ejercicio de 1899-1900, á los efectos prevenidos en la ley Municipal vigente, se hallará de manifiesto por quince días en la Secretaría municipal, para que cuantos deseen puedan

examinarlo y formular las observaciones que deseen.

La Riba 11 de Abril de 1899.—El Alcalde, Isidro Gomá. Núm. 1166

Don Juan Sentís Pallejá, Alcalde constitucional de Torroja.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 40 por 100 del impuesto transitorio por un periodo de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1902, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.235'65 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Torroja 1.º de Abril de 1899.—Juan Sentís. Núm. 1167

Don Juan Escobar Tarragó, Alcalde constitucional de Dosaguas.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.623 pesetas 82 céntimos y recargos autorizados, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Dosaguas 10 de Abril de 1899.—Juan Escobar. Núm. 1168

Don Juan Ribera Serres, Alcalde constitucional de Pauls.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos más el 10 por 100 del impuesto transitorio por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce bajo el tipo de 8.153'21 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos

deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pauls 12 de Abril de 1899.—Juan Ribera. Núm. 1169

Don Juan Bernat, Alcalde constitucional de Espluga de Francolí.

Hago saber: Que insiguendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un periodo de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1902 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 30.849'18 pesetas anuales, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Espluga de Francolí 10 de Abril de 1899.—Juan Bernat. Núm. 1170

Don Francisco Boronat y Boada, Alcalde constitucional de Puigtiñós.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1902, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Puigtiñós 9 de Abril de 1899.—Francisco Boronat. Núm. 1171

Don Jaime Trilla Martí, Alcalde constitucional de Benifallet.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 14.169'24 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia

que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Benifallet 12 de Abril de 1899.—Jaime Trilla. Núm. 1172

Don José Pascual Parés, Alcalde accidental de Catllar.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 40 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1902, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 41.008'70 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Catllar 12 de Abril de 1899.—José Pascual. Núm. 1173

Formada la matrícula de la contribución industrial de este distrito para el próximo año económico de 1899 á 1900, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinada y hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Catllar 12 de Abril de 1899.—José Pascual. Núm. 1174

Don Juan Bladé Llop, Alcalde constitucional de Rasquera.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.961'00 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Rasquera 11 de Abril de 1899.—Juan Bladé. Núm. 1175

Don Juan Mestre y Guasch, Alcalde accidental de Argentera.

Hago saber: Que insiguendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un periodo de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1902, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en

esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.449'27 pesetas anuales, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Argentera 6 de Abril de 1899.—Juan Mestre. Núm. 1176

Don José Cabeza Badía, Alcalde constitucional de Puigpelat.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1902, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.420'72 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Puigpelat 12 de Abril de 1899.—José Cabeza. Núm. 1177

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de Tarragona

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la riqueza total reconocida para el próximo ejercicio de 1899-1900, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Montbrío de Tarragona 10 de Abril de 1899.—El Alcalde accidental, José Folch. Núm. 1178

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán examinarlo estos vecinos y al propio tiempo producir cuantas reclamaciones consideren justas.

Molá 9 de Abril de 1899.—El Alcalde, Fernando Domenech. Núm. 1179

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1899-1900, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Roquetas 10 de Abril de 1899.—El Alcalde, Francisco Roselló. Núm. 1180

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para

el próximo ejercicio económico de 1899-1900, queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por los individuos sujetos al referido impuesto y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Poboleda 11 de Abril de 1899.—El Alcalde, Domingo Crivellé.

Núm. 1181

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort

Terminada la matrícula de subsidio correspondiente al próximo año económico de 1899-1900, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueda ser examinada por los interesados y producir las reclamaciones que crean justas.

Perafort 11 de Abril de 1899.—El Alcalde, Nicasio Vidal.

Núm. 1182

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1899-1900, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0'16 de pesetas por cada gallina, 15'87 pesetas.
- Idem de 0'06 pesetas por cada conejo, 105'82 pesetas.
- Idem de 0'53 pesetas por cada 100 huevos, 264'55 pesetas.
- Idem de 0'64 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 126'98 pesetas.
- Idem de 0'53 pesetas por cada 100 kilos de paja, 529'10 pesetas.
- Idem de 0'80 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 158'73 pesetas.
- Total 1.201'05 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Masroig 10 de Abril de 1899.—El Alcalde, Juan Crusat.

Núm. 1183

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1899-1900, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina ó conejo, 1.587'75 pesetas.
- Idem de 0'19 pesetas por cada palomo, 471'75 pesetas.
- Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 500 pesetas.
- Idem de 1'87 pesetas por cada 100 kilos de paja, 4.687'50 pesetas.
- Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 2.436 pesetas.
- Idem de 0'37 pesetas por cada 100 kilos de leña, 1.500 pesetas.
- Total 11.183 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Roquetas 10 de Abril de 1899.—El Alcalde, Francisco Roselló.

Núm. 1184

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Manuel Fernández y Recasens, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial urbana del 4.º, 1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1897 á 99, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan.

Núm. 946.—Débito 7'82 pesetas.—Pablo Socías Ravella.—Una casa calle Mar, núm. 43; 933'33 pesetas.

Núm. 599.—Débito 3'63 pesetas.—Vicente Roig Martí, difunto, no conociéndose otro hijo que Bonifacio Martí Torné.—Una casa calle Nueva, número 46; 433'33 pesetas.

Núm. 947.—Débito 15'93 pesetas.—Antonio Socías Nolla, difunto; sus hijos conocidos son: Juan Socías Olivé, ignorándose el paradero de Remedios, Esperanza y María Socías Olivé.—Una casa calle Santa Ana, núm. 39; 1.266 pesetas 67 céntimos.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 18 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Vendrell 10 de Abril de 1899.—M. Fernández.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1185

EDICTO

Don Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción de Gandesa.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de causa sobre atentado, contra Bernardo Campanals Guardia, se han embargado á éste las fincas siguientes situadas en el término de Caseras.

Primera.—La tercera parte indivisa de una finca rústica partida llamada «Plans», de cabida una hectárea veinte y una áreas sesenta y ocho centiáreas,

tierra campa con algunos almendros y parte garriga; lindante á Oriente con Jaime Pujol, á Mediodía con Tomás Paladella, á Poniente con Andrés Pujol y á Norte con Pedro Galcerá; tasada dicha tercera parte en ciento veinte y cinco pesetas..... 125 ptas.

Segunda.—Una finca rústica partida llamada «Bonasones», de cabida sesenta áreas ochenta y cuatro centiáreas próximamente, tierra campa consistente en dos bancales encima del camino; lindante á Oriente, Mediodía, Poniente y Norte con tierras de Bernardo Campanals, padre del procesado; justipreciada en ciento cincuenta pesetas..... 150 ptas.

Tercera.—Otra finca rústica partida «Atomdefar», de cabida cuarenta y cinco áreas sesenta y tres centiáreas, tierra yerma; lindante á Oriente con Francisco Guardia, á Mediodía con Antonio Tarragó, á Poniente con Joaquín Guardia y á Norte con Salvador Pallarés; valorada en ciento cincuenta pesetas..... 150 ptas.

Cuarta.—Y otra finca rústica partida «Pla de Marquillo», tierra campa con olivos, de cabida una hectárea veinte y una áreas sesenta y ocho centiáreas; lindante á Oriente con Joaquín Pascual como también por Norte, á Mediodía con el río Algás y á Poniente con Bernardo Campanals; tasada en mil quinientas pesetas..... 1.500 ptas.

Dichas fincas se venderán en pública subasta, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez del mes de Mayo próximo y once horas de la mañana, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, previa consignación del diez por ciento; los títulos de propiedad se han suplido con certificación del Registro, por constar inscritas á nombre del penado Bernardo Campanals Guardia las fincas expresadas.

Dado en Gandesa á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Gregorio F. de Arnedo.—Ante mí, Alejandro Sancho, Escribano.

Núm. 1186

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el Sr. Juez del partido en providencia de este día en el expediente de cobro de costas de causa seguida por resistencia y desobediencia á la Autoridad, contra José Morelló Martí, vecino de Bot, se hace saber: Que el día seis de Mayo próximo, á las once de su mañana, se venderán en pública subasta en este Juzgado, sin sujeción á tipo, los inmuebles siguientes:

Una finca rústica sita en término de Bot, partida «Vall de Batea mes avall», de cabida tres hectáreas cuatro áreas veinte centiáreas, sembradura, higueras y garriga; lindante á Oriente con Roque Canada, Mediodía José Torres, Poniente José Jornet y Norte Francisco Bes; tasada en mil quinientas pesetas..... 1.500 ptas.

Y otra rústica en el propio término, partida «Huerta», de cabida quince áreas veinte y una centiáreas, tierra regadío; linda á Oriente José Mañá, Mediodía y Poniente con camino y Norte Francisco Cuello; tasada en seiscientas pesetas..... 600 ptas.

Dichas fincas han sido embargadas al referido José Morelló en méritos de la aludida causa.

Se advierte que no se admitirá ningún postor que no haga antes el depósito prevenido por la ley, y que las fincas que se venden se adjudicarán al que haga postura mayor.

Gandesa ocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, José García.

Núm. 1187

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de la causa número cuarenta y seis y rollo ciento treinta y dos de mil ochocientos noventa y cuatro, que por el delito de malversación de caudales públicos pertenecientes á la Caja especial de primera enseñanza de esta provincia, me hallo instruyendo contra Federico Roura é Illa, Cajero que fué de la expresada dependencia, se cita y llama á cuantas personas hayan sido perjudicadas con la perpetración del referido delito, para que dentro el término de ocho días siguientes á la publicación de este edicto en el Boletín oficial de su respectiva provincia, comparezcan á este Juzgado al objeto de prestar declaración y serles ofrecido el procedimiento; bajo apercibimiento, en otro caso, de parárlas el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á seis de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Vicente M. Castellví.—Por mandado de S. S., Francisco Villanueva.

Núm. 1188

EDICTO

El infrascrito Juez municipal de esta villa, hago saber: Que en méritos del juicio verbal promovido por Juan Guivernau Macip, en representación de su esposa Antonia Vives Espinach, contra los herederos desconocidos y por consiguiente de ignorado paradero de María Vergés Griman, por medio del presente se cita á los expresados herederos para que asistan á la comparecencia convocada para el día dos de Mayo próximo y hora de las ocho de la mañana; bajo apercibimiento que si no comparecen se seguirá el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cabra á diez de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—El Juez municipal, José Griman.

Núm. 1189

EDICTO

Don Pablo Vidiella Garsot, Juez municipal de la presente villa de Cambrils.

Por el presente que se expide en méritos del expediente posesorio que estoy instruyendo á instancia de Doña Dolores Bás Alomá y D.ª Francisca Sellarés Bás para inscribir en el Registro de la propiedad y á su nombre las fincas siguientes:

Una pieza de tierra sita en este término municipal y partida «Mas de la Pastora».

Otra pieza de tierra en el mismo término y partida «Vilagrassa».

Otra pieza de tierra en el propio término y partida «Cap de San Pere»; y una casa situada en esta villa y calle de Carlan, señalada con el número diez y ocho.

Cuyas fincas adquirieron por herencia de su difunto tío Juan Bás Roig; se cita á las personas que se crean asistidas de algún derecho proveniente del citado Juan Bás Roig, en lo que concierne á las relacionadas fincas, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado dentro el plazo de treinta días, á contar desde el de su publicación en el Boletín oficial de la provincia, por si creen conveniente oponerse á la inscripción de posesión de que se ha hecho mérito.

Cambrils once de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Pablo Vidiella.—Ante mí, José Cabré.